

Debates de Política Pública

Lucas Sierra I.

**Críticas a la metodología y
sistematización del proceso
constitucional**

Debates de Política Pública

N° 21 / mayo 2017

La serie *Debates de Política Pública* es editada en formato digital por el Centro de Estudios Públicos (CEP). El director y representante legal del CEP es Harald Beyer Burgos.

Dirección: Monseñor Sótero Sanz 162, Providencia, Santiago de Chile. Fono: 2 2328 2400. Fax: 2 2328 2440.

Sitio web: www.cepchile.cl Email: escribanos@cepchile.cl.

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP. Esta institución es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que sirven de base a una sociedad libre.

Edición gráfica: David Parra Arias.

Críticas a la metodología y sistematización del proceso constitucional

Lucas Sierra I.

Abogado, profesor de Derecho en la Universidad de Chile y Subdirector del CEP.

Agradezco los muy útiles comentarios de Isabel Aninat, Ernesto Ayala y Loreto Cox a un borrador de este trabajo. Los errores u omisiones que puedan haber quedado son de mi exclusiva responsabilidad.

I. Introducción

El 16 de enero pasado, la Presidenta de la República recibió los dos informes que encargó sobre la etapa “participativa” del proceso constitucional que su Gobierno viene impulsando. Dicha etapa participativa estuvo compuesta por: la Consulta Individual, Encuentros Locales Autoconvocados (ELA), cabildos provinciales y cabildos regionales. Todos se llevaron a cabo durante el año 2016.

Uno de esos dos informes fue entregado por el Comité de Sistematización y otro por el Consejo Ciudadano de Observadores (CCO), dos órganos creados por el Gobierno, uno para procesar la información generada en la etapa participativa y el otro para velar por el “correcto desempeño” del proceso.

Parto de la base que, como afirma el informe del CCO, el proceso en general se desempeñó en forma “correcta”. Desde el punto de vista de la utilidad de sus resultados, sin embargo, la respuesta no es tan categórica. El Gobierno ha expresado su intención de que estos resultados “incidan” en la generación de una posible Constitución futura. Mi idea es que esto será especialmente difícil. Y creo que esta especial dificultad tiene que ver con el diseño metodológico que hizo el Gobierno y con la forma en que se sistematizaron los datos, particularmente los que tienen un carácter más cualitativo.

Este argumento se desarrolla en los siguientes pasos. Primero (I) se describe sintéticamente la forma de la etapa participativa, y se hace una referencia al Comité de Sistematización y al CCO. Segundo (II) se hacen algunas observaciones cuantitativas de dicha etapa. Tercero (III) se enuncian los problemas en la metodología que el Gobierno diseñó para ella. Cuarto (IV) se hace una referencia al Comité de Sistematización y al problema de la sistematización de los datos contenidos en las actas, en especial de los “fundamentos”, es decir, el aspecto más cualitativo de la sistematización. Por último (V) se avanzan algunas conclusiones.

Antes de empezar es importante que declare que fui uno de los 15 miembros del CCO. Casi sobra decir que hablo a título personal, sin pretender representarlo de forma alguna. Mal podría hacerlo, por lo demás, ya que el CCO dejó de existir junto con la entrega de su informe a la Presidenta de la República. Asimismo, anticipo que las críticas que aquí avanzo no presuponen en absoluto que este proceso haya sido algo fácil de hacer y sistematizar. Por el contrario, no había precedentes en Chile, al menos no de la envergadura y características que el proceso tuvo. Algunas de estas críticas fueron observadas en su momento por el CCO y así se deja constancia en este texto. Otras no fueron advertidas, la mayor parte de las cuales escapaban de la competencia de dicho organismo. Otras, en fin, se hicieron aparentes una vez concluida la etapa participativa.

El objeto de este trabajo es llamar la atención sobre el enorme desafío que enfrenta quien intente traducir los resultados de la etapa participativa en disposiciones constitucionales. Y, también, ayudar a que esta experiencia sirva de aprendizaje en el evento de futuros ejercicios de participación orientados a incidir en la generación de normas jurídicas.

|

El CCO formó parte del camino de reforma constitucional que la Presidenta Bachelet anunció al país en octubre de 2015. Ese camino tenía dos líneas. Una es la reforma del mecanismo de reforma. Dijo al respecto la Presidenta:

(...) propondremos al actual Congreso que habilite al próximo para que sea él quien decida, de entre cuatro alternativas, el mecanismo de discusión del proyecto enviado por el Gobierno y las formas de la aprobación de la nueva Constitución. La primera alternativa es formar una Comisión Bicameral de Senadores y Diputados; la segunda, formar una Convención Constituyente mixta de parlamentarios y ciudadanos; la tercera es la convocatoria a una Asamblea Constituyente. También propondremos una cuarta alternativa, en la que el Congreso pueda convocar a un plebiscito, para que sea la ciudadanía la que decida entre las anteriores alternativas.

Se anunció, asimismo, que el proyecto con la reforma del mecanismo de reforma constitucional (se le suele llamar la reforma “corta”) iba a ser enviado al Congreso a fines de 2016. Este proyecto fue finalmente enviado por el Gobierno al Congreso a principios del mes de abril recién pasado, con una propuesta de “convención constitucional”, alternativa que no se corresponde, al menos no explícitamente, con ninguna de las anunciadas en octubre de 2015.¹

La segunda línea de este camino de reforma es el proceso que debe desembocar en un nuevo texto constitucional, proceso del cual la participación ciudadana ha sido una etapa inicial. La Presidenta lo anticipó en octubre de 2015 así:

¿Cuáles son los principales pasos de este proceso? En primer lugar, iniciaremos en los próximos días una etapa de educación cívica y constitucional, para que todos tengamos la información necesaria para involucrarnos activamente. Este primer momento durará hasta Marzo del próximo año. A partir de Marzo del 2016, realizaremos un proceso ordenado de diálogos ciudadanos, donde todos puedan participar. Partiremos por las comunas, seguiremos por las provincias y regiones, para terminar con una síntesis a nivel nacional. Y el resultado de estos diálogos serán las “Bases Ciudadanas para la Nueva Constitución”, que me serán entregadas en Octubre del 2016 (...) Lue-

¹ En: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11685&prmBoletin=11173-07.

go transformaremos las Bases Ciudadanas en un proyecto de nueva Constitución, que recoja lo mejor de la tradición constitucional chilena y que esté acorde con las obligaciones jurídicas que Chile ha contraído con el mundo. A inicios del segundo semestre del 2017, presentaremos ante el Congreso de la República este proyecto de una nueva Constitución.²

Dicho proceso de diálogos ciudadanos (la etapa participativa), se inició el 23 de abril de 2016 con la Consulta Individual y ELA, terminando el 28 de junio del mismo año. Luego, el 23 de julio, se realizaron los cabildos provinciales. Por último, el 6 de agosto de 2016, se llevaron a cabo los cabildos regionales. Terminados los ELA, sus resultados fueron procesados a fin de que las siete primeras preferencias, en términos de número de menciones, sirvieran para iniciar la conversación en los cabildos provinciales, obligando a los participantes de estos últimos a pronunciarse primero sobre dichas preferencias, antes de considerar otras. Lo mismo ocurrió una vez efectuados los cabildos provinciales: sus primeras siete preferencias fueron procesadas para que con ellos se iniciara la conversación en los cabildos regionales. En todo esto se procedió territorialmente: los resultados de los ELA en las comunas de una provincia fueron procesados para el correspondiente cabildo provincial. A su vez, los resultados de los cabildos provinciales de una región fueron procesados para el correspondiente cabildo regional. El procesamiento de esta información la hizo el Comité de Sistematización.³

Éste fue un órgano creado por el Gobierno con el objeto de procesar la información de la etapa participativa. Estuvo integrado por un representante del PNUD y por dos profesores universitarios, una de la Universidad de Chile y el otro de la Universidad Católica. Este órgano generó la información parcial referida en el párrafo anterior, y los resultados finales de la Consulta Individual, ELA, cabildos provinciales y regionales. Estos resultados pueden dividirse en los que tienen un carácter más cuantitativo y en los de uno más cualitativo. Para los cuantitativos, se sumaron las menciones que un determinado concepto obtuvo en cada una de las instancias de participación (Consulta Individual, ELA, cabildos provinciales y regionales). Para los resultados cualitativos se analizaron los “fundamentos” que los participantes en los ELA y cabildos manifestaron para los conceptos de sus preferencias. En el caso de estos resultados, el Comité de Sistematización pidió la ayuda

² En: <http://bit.ly/2qvMOWm>

³ Entre los ELA hubo dos tipos especiales: ELA celebrados en el extranjero (<http://bit.ly/2qw49Pj>), y ELA de comunidades u organizaciones indígenas (<http://bit.ly/2qvORdj>). Hubo, además, un proceso participativo paralelo destinado exclusivamente en los pueblos indígenas. Estuvo fuera de la competencia del Comité de Sistematización y del CCO. Verlo aquí: <http://www.constituyenteindigena.cl/>

del Centro de Argumentación y Razonamiento de la Universidad Diego Portales (CEAR), el que trabajó bajo la supervisión del Comité de Sistematización.⁴

El otro órgano creado por el Gobierno para este proceso fue el CCO. En octubre de 2015, la Presidenta lo había anunciado así: “Debemos estar seguros que este proceso participativo sea libre, transparente, sin distorsiones ni presiones de ningún tipo. Por eso nombraré en las próximas semanas un Consejo Ciudadano de Observadores que acompañe el proceso y dé garantías de transparencia y equidad”.⁵

En diciembre de 2015 se dictó el Decreto Supremo N° 36 que dispuso:

Créase un consejo asesor presidencial denominado “Consejo Ciudadano de Observadores del Proceso Constituyente”... que será la instancia encargada de velar por el correcto desempeño de las etapas de educación cívica-constitucional y de diálogos ciudadanos del proceso constituyente.⁶

Las comisiones asesoras presidenciales son constituidas en ejercicio de la potestad reglamentaria autónoma de que goza la Presidencia. No tienen reconocimiento expreso en la ley. El CCO no fue la excepción. El único antecedente legislativo del proceso constituyente que hasta ahora ha impulsado el Gobierno estuvo en la Ley de Presupuesto para el año 2016, que asignó \$2.836.496.000 a tres ministerios para “Estudios para una Nueva Constitución”.⁷

El CCO fue la más reciente de la seguidilla de comisiones asesoras presidenciales que se han formado desde 1990. Ésta, sin embargo, se distinguió en un aspecto de todas las demás: junto con evacuar un informe para la Presidencia de la República, como lo han hecho todas, el CCO también debía “observar” un proceso desplegado en el tiempo e incluir dicha observación en su informe.

El CCO tuvo que definir lo que significaba “observar”. Lo hizo así: “(...) podríamos definir la *observación* como aquel conjunto de actividades de vigilancia crítica que tienen por objeto verificar si una determinada actividad, aquella que es objeto de observación, se ajusta o no a determinados parámetros de validez y legitimidad definidos previamente-

⁴ Para una descripción más detallada del Comité de Sistematización, su organización y metodologías de trabajo, ver: <http://www.sistematizacionconstitucional.cl/>. Para el CEAR ver: <http://cear.udp.cl/>

⁵ En: <http://bit.ly/2qvMOWm>

⁶ En: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1087059>

⁷ Los ministerios fueron: Secretaría General de la Presidencia de la República, \$1.246.996.000; Ministerio Secretaría General de Gobierno, \$1.100.000.000; e Interior y Seguridad Pública, \$489.500.000. Ver <http://bit.ly/2qwpk1>

te". ¿Cuáles fueron esos parámetros de validez? El CCO definió estos cuatro: transparencia, participación, inclusión y ausencia de sesgo político.⁸

Como dice su informe, el CCO entendió por *transparencia* la posibilidad de que "cualquier persona debe poder tener acceso expedito y completo a las piezas, discusiones, documentos y decisiones de que consta este proceso participativo (...) Esta apertura de la información facilita el rol fiscalizador de la ciudadanía y la prensa y permite a los especialistas reconstruir, paso a paso, y de manera fidedigna, el modo en que se fueron sumando y sistematizando las opiniones ("trazabilidad" de los datos)". Por *participación* entendió la promoción de "condiciones que permitan la participación de la mayor cantidad de personas". Por *inclusión*, y "dentro de las posibilidades jurídicas y fácticas", el CCO entendió que como deseables "las medidas necesarias para facilitar la participación de grupos tradicionalmente postergados, infra-representados o que se ven afectados por condiciones que hacen difícil su participación". Por último, el criterio de *ausencia de sesgo político* fue entendido como el "garantizar condiciones que permitan la participación significativa de personas con distintos puntos de vista, sin que existan ventajas que favorezcan una posición por sobre otra (...) que la información que se difunde no sea tendenciosa y que los agentes estatales se abstengan de usar recursos públicos para inclinar la balanza de la conversación en un sentido determinado".⁹

El CCO trató de observar a la luz de estos criterios los cuatro componentes de la etapa participativa: la campaña de difusión, la selección de los facilitadores, la consulta individual y los encuentros, y la sistematización de los datos, en el período de dicha etapa que fue entre enero de 2016 y enero de 2017. De este esfuerzo da cuenta el informe del CCO, con sus virtudes y defectos, y a ese informe aquí me remito. Sólo reproduciré su conclusión final, para expresar lo que quiero decir cuando afirmo que este proceso participativo fue, básicamente, correcto:

Al momento de formular, desde la perspectiva de nuestra tarea, un balance conclusivo del proceso participativo a que convocó el gobierno de Chile durante 2016, este CCO, por la unanimidad de sus miembros, está en condiciones de señalar que dicho ejercicio de participación cívica, pese a los defectos y limitaciones que tuvo, satisfizo suficientemente las exigencias de transparencia, participación, inclusión y ausencia de sesgo político que la Sra. Presidenta de la República le quiso

⁸ En: <https://www.ccobservadores.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Final-CCO-16-de-enero-de-2017.pdf>, p. 10. Estos parámetros aparecen mencionados por primera vez en el Acuerdo n° 2 que el CCO adoptó el día 18 de enero de 2016. También en el Acuerdo n° 4 que adoptó a lo largo de las sesiones que celebró los días, 7, 16 y 21 de marzo de 2016. Y en el Acuerdo n° 12, adoptado el día 29 de junio de 2016, en el que, entre otras cosas, se reflexiona entre la transparencia general del proceso y la privacidad excepcional de algunos de sus datos.

⁹ <http://bit.ly/2pKT3bG>, pp. 10-11, énfasis agregado.

imprimir y que, desde nuestra situación de ciudadanos en la sociedad civil, nos pidió observar y custodiar.¹⁰

Como ya se dijo anteriormente, la cuestión de este proceso no tiene que ver con la corrección que debió observar el CCO, sino que con algo que estaba fuera de su competencia: la utilidad de resultados como insumo constituyente, como antecedentes que puedan incidir en la generación de disposiciones jurídicas. Esto se verá más abajo. Antes, un par de referencias a la etapa participativa atendiendo a la cantidad de personas que participaron.

II

Según los datos entregados por el Comité de Sistematización, a partir de las actas que revisó, participaron 90.804 personas en la Consulta Individual, 105.161 personas en los ELA, 12.852 en los cabildos provinciales y 8.621 personas en los cabildos regionales. Si se suman, da un total de 217.438 participantes.¹¹

Estas cifras son casi exactas a las que ha entregado el Gobierno. La única diferencia es que para éste en los ELA hubo 106.412 participantes, es decir 1.251 más que para el Comité de Sistematización. En las demás instancias son idénticas. Para el Gobierno, entonces, el total de participantes es de 218.689.¹²

Ambas cifras, sin embargo, deben tomarse con cuidado, pues hubo personas que participaron en más de una instancia, algo que estaba autorizado. ¿Cuántas fueron, entonces, las personas que participaron? No es fácil saberlo. Un oficio fechado el 24 de agosto de 2016, enviado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al CCO, señala que participaron 182.876 ó 173.363, dependiendo si se contaban a partir de todas las actas, en el primer caso, o de sólo de aquellas validadas por los facilitadores, en el segundo.¹³ Pero esta información era parcial, porque a su fecha aún faltaban registros por procesar. Así, por ejemplo, en la Consulta Individual se agregaron poco más de 15.000 personas al cómputo final.

En suma, el número total de personas que participaron podría aproximarse a unas 200.000. Una mitad participó individualmente, la otra en forma colectiva. ¿Mucha o poca gente?

¹⁰ <http://bit.ly/2pKT3bG>, p. 53.

¹¹ En: http://www.sistematizacionconstitucional.cl/app/themes/cs/dist/docs/informe_ejecutivo.pdf

¹² En: https://www.unaconstitucionparachile.cl/sintesis_de_resultados_etapa_participativa.pdf

¹³ En: <https://www.ccoobservadores.cl/>

Veamos primero la Consulta Individual. Las 90.804 que participaron a través de internet en ella se parecen a las alrededor de 100.000 que durante 2015 participaron en el ejercicio digital “#TuConstitución” que impulsó el ex Presidente Ricardo Lagos. Eso sí, en la segunda parte de este ejercicio en 2016, llamada “#NuestraConstitución”, participaron más personas: casi 147.000.¹⁴

Con respecto a la participación colectiva en ELA y cabildos, las más de 100.000 personas que participaron exceden con mucho a las que lo hicieron en el que parece ser el único ejercicio comparable: la consulta nacional que antecedió a la Ley 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2011). En este ejercicio participaron poco más de 6.000.¹⁵

A la vista de las pocas experiencias comparables, entonces, la participación en el proceso de discusión constitucional impulsado por el Gobierno durante 2016 fue para nada despreciable. Ahora bien, y aunque no sea una comparación justa, es difícil resistir la tentación de comparar la participación en este proceso con el padrón y con la participación electoral. Obviamente, ambas cosas son distintas: las elecciones son un ejercicio de soberanía, generan representación y sus resultados son vinculantes. La participación constitucional no fue un ejercicio de soberanía, no genera representación y sus resultados no son vinculantes. Además, el padrón y las elecciones están reservados a las personas mayores de 18 años. El proceso constitucional, en cambio, estuvo abierto a las mayores de 14. No obstante todo lo anterior, es interesante compararlos para poder concebir órdenes de magnitud.

El padrón electoral 2016 ascendía a 14.121.316 personas. Las 200.000 del proceso constitucional representan 1,41 por ciento de este padrón, y un 4,1 por ciento de las personas que votaron en las últimas elecciones (municipales 2016), en las que hubo una relativamente alta abstención electoral. Incluso los que participaron en el proceso constitucional deberían representar un poco menos, porque entre esas 200.000 personas había menores de 18 años, los que están excluidos del padrón electoral.

Si lo comparamos con la participación electoral en las últimas elecciones municipales (2016), el número de personas que participó en esta etapa del proceso constitucional del Gobierno, es parecido a la suma de personas que votaron en las comunas de Maipú (102.399) y de Puente Alto (85.296), aunque cada uno de los padrones electorales de es-

¹⁴ Los informes de ambas etapas están, respectivamente, aquí: <http://www.tuconstitucion.cl/> y <http://www.nuestraconstitucion.cl/>. Menciono aquí que formé parte, con un conjunto de profesores de Derecho de distintas universidades, del Consejo Directivo de este proyecto.

¹⁵ La historia del establecimiento de esta ley, con referencias a su proceso de consulta, puede verse aquí: <http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/sites/default/files/Historia%20de%20la%20Ley%2020.500.pdf>

tas comunas es, por sí solo, más numeroso que toda la participación en el proceso del Gobierno: Maipú tiene 370.091 y Puente Alto 374.571.

Ahora bien, en los cabildos provinciales participaron un número equivalente a las personas que, en las elecciones municipales de 2016, votaron en la comuna de Panguipulli: 12.548. Y en los cabildos regionales participaron un número equivalente a los votantes de la comuna de Tocopilla: 8.558.¹⁶

Una última referencia, esta vez no electoral. El domingo 2 de abril pasado, las personas que asistieron al festival *Lollapalooza* Chile sumadas a las que corrieron la Maratón de Santiago, fueron como $\frac{3}{4}$ de todas las que participaron en el proceso del Gobierno.

Volvamos a la pregunta inicial: ¿Fue mucha o poca la gente que participó en el proceso del Gobierno? Bueno, depende con qué se compara. La Consulta Individual es más o menos equivalente a las experiencias análogas que se tenía (las impulsadas por el ex Presidente Lagos). La participación en encuentros y cabildos fue mucho mayor que la experiencia análoga que existía, la de la Ley 20.500. Comparadas con el padrón y participación electorales, con todo lo impreciso que tiene esta comparación, las cifras son insignificantes.

Con todo, la pregunta por los números de la participación es de una relevancia menor si tenemos presente que este ejercicio no pretendía ser representativo y sus resultados, por lo mismo, no son —ni podrían ser— vinculantes.

Ahora a las críticas. En lo que sigue inmediatamente, las dirigidas al diseño de la metodología que hizo el Gobierno para la etapa participativa. Luego, las dirigidas a la forma en que se sistematizó la información generada en dicha etapa, en especial la información más cualitativa. Es preciso volver a señalar que estoy consciente de que el diseño de este proceso y la sistematización de sus contenidos no eran tarea fácil. La experiencia era escasa, los tiempos apurados, parece no haberse calculado bien la cantidad de personas que participarían, la cantidad de información que ellas producirían ni tenido claro con antelación la forma en que ella se procesaría. Por esto vale la pena apuntar las deficiencias, con el objeto de dimensionar la tarea que tienen por delante quienes busquen que esto incida en la generación de normas constitucionales, y para aprender de esta experiencia para el futuro.

¹⁶ Los datos sobre el padrón electoral están en: <https://www.servei.cl/padron-electoral-2016/> Los datos sobre participación en las municipales 2016 están en: <http://bit.ly/2qvSWOC>.

III

La metodología para la Consulta Individual, ELA, cabildos provinciales y regionales consistió en un temario dividido en cuatro materias o ejes temáticos: “Valores”, “Derechos”, “Deberes” e “Instituciones”. Para cada una de estos ejes se confeccionó una lista de conceptos, a fin de que los participantes escogieran siete entre ellos y los ordenaran según sus preferencias. En cada eje temático existía la posibilidad de agregar conceptos no considerados en la lista.

A continuación se listan los conceptos ofrecidos por el formulario en cada uno de los cuatro ejes temáticos, en su versión para los ELA. Y estas las preguntas con las cuales fueron introducidos: “¿Cuáles son los valores y principios más importantes que deben inspirar y dar sustento a la Constitución?” y “¿Cuáles son los derechos, deberes y responsabilidades que la Constitución debiera establecer para todas las personas?”¹⁷

Valores	Derechos	Deberes	Instituciones
<ul style="list-style-type: none"> • Otros • Amistad cívica • Autonomía / Libertad • Bien Común / Comunidad • Ciudadanía • Democracia • Desarrollo • Descentralización • Dignidad • Diversidad • Emprendimiento libre • Equidad de género • Respeto / Conservación de la naturaleza o medio ambiente • Estado de Derecho • Identidad cultural • Igualdad • Inclusión • Innovación / Creatividad • Integración 	<ul style="list-style-type: none"> • Otros • A sufragio / Votar • A la nacionalidad • Ser elegido en cargos públicos • A la participación • A la vida • A la integridad física y psíquica • A la seguridad / Vida sin violencia • Igualdad • No discriminación • Igualdad ante la ley • Igualdad de acceso a la justicia / Debido proceso • Igualdad ante las cargas públicas • Igualdad ante los tributos • Igualdad de género • Derechos del niño, niña 	<ul style="list-style-type: none"> • Otros • Respeto por la constitución • Respeto de derechos de otros • Cumplimiento de las leyes y normas • Cumplimiento de obligaciones fiscales • De satisfacer cargas públicas • Deberes de protección de conservación de la naturaleza • De protección y conservación del patrimonio histórico y cultural • Ejercicio legítimo y no abusivo de los derechos • Cumplimiento de tratados y obligaciones internacionales • Protección, promoción y respeto de los derechos 	<ul style="list-style-type: none"> • Otros • Régimen de gobierno presidencial /Semi-presidencial / Parlamentario • Presidencia de la República • Jefatura de gobierno • Gobierno nacional (estructura y funciones) • Congreso o parlamento (estructura y funciones) • Juicio político /Acusación constitucional • Poder judicial (estructura y funciones) • Justicia constitucional • Justicia electoral • Forma de Estado: federalismo / Autonomías regionales

¹⁷ Estos listados están aquí: https://www.unaconstitucionparachile.cl/guia_encuentros_locales.pdf

<ul style="list-style-type: none"> ● Justicia ● Estado laico ● Multiculturalidad ● Participación ● Patriotismo ● Paz / Convivencia pacífica ● Pluralismo ● Plurinacionalismo ● Probidad ● República ● Respeto ● Responsabilidad ● Seguridad ● Soberanía ● Solidaridad ● Subsidiaridad ● Tolerancia ● Transparencia y publicidad ● Unidad ● Ninguno 	<p>y adolescente</p> <ul style="list-style-type: none"> ● A la integración de discapacidad ● Libertad personal ● Libertad ambulatoria ● Libertad de conciencia ● Libertad de expresión ● A la información ● Acceso a información pública ● Privacidad e intimidad ● A la honra / Al honor ● Derecho de asociación ● Reunión pacífica ● De petición ante las autoridades ● Libertad de trabajo ● Libertad de enseñanza ● Al trabajo ● Al salario equitativo ● A la vivienda digna ● A la salud ● A la educación ● A la seguridad social ● A sindicalizarse y a la negociación colectiva ● A huelga ● Acceso a la cultura ● A la identidad cultural ● De los pueblos indígenas ● Respeto a la naturaleza / Medio ambiente ● De propiedad ● Libre iniciativa económica / Libre empresa ● Protección judicial de los derechos ● Ninguno 	<p>humanos y fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Responsabilidad ● Servicio a la comunidad ● Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> ● División territorial ● Gobierno regional ● Gobierno provincial ● Gobierno local / Municipal ● Ministerio Público / Defensoría Pública ● Defensor del Pueblo / Ciudadano ● Cambio o reforma constitucional ● Contraloría general / Tribunales de cuentas ● Fuerzas Armadas ● Estado de excepción ● Plebiscitos, referendos y consultas ● Ninguna
--	---	--	--

Elegidos siete conceptos en cada uno de los ejes temáticos, los participantes debieron, además, manifestar si respecto de cada uno de dichos conceptos se produjo “acuerdo, acuerdo parcial o desacuerdo” en el grupo, y expresar los “fundamentos” de estas decisiones.¹⁸

Como se señaló, el Comité de Sistematización procesó la información de los ELA celebrados en las comunas de las provincias, a fin de listar los siete conceptos preferidos en cada eje temático, para abrir la conversación los respectivos cabildos provinciales. En estos, los participantes debieron pronunciarse sobre esos siete primeros conceptos, antes de pasar a considerar otros conceptos, que podían ser hasta siete más, por eso la metodología se llamó “7 + 7”. El mismo procedimiento se siguió con la información generada en los cabildos provinciales: el Comité de Sistematización la procesó para el inicio de la conversación en el correspondiente cabildo regional.

En lo que ahora sigue, algunos problemas de este diseño.

3.1. Listado de conceptos, conceptos aislados entre sí y conceptos contenidos en otros.

Un listado de conceptos envuelve la ineludible dificultad de decidir cuáles quedan en la lista y cuáles no, porque es bien difícil confeccionar un listado completamente exhaustivo. Esta dificultad resultó en este caso agravada por el hecho de que el convocante del proceso, el Gobierno, no llamó a él con una propuesta propia de materias para el cambio constitucional, a fin de que los participantes se pronunciaran sobre ellas. Hubo sólo listados de conceptos necesariamente parciales. Por ejemplo, en el listado de “Instituciones” no se incluyó el Banco Central. Con todo, este problema pudo verse reducido en alguna medida por la vía de incorporar la posibilidad de que los participantes agregaran y se pronunciaran por “otros” conceptos, distintos a los listados.

Por otro lado, y tan importantes como los conceptos en una Constitución, son las relaciones que se establecen entre ellos. Por ejemplo, la libertad y la igualdad son principios constitucionales ineludibles, pero ¿cómo se consagran recíprocamente? Lo mismo respecto del derecho a la libertad de expresión, por una parte, y a la privacidad e intimidad, por la otra. La metodología usó listas de conceptos individualmente considerados, por lo que los participantes no fueron preguntados por las relaciones. Donde esto se ve con mayor claridad es en el caso de las instituciones. Un concepto era Presidencia de la República y otro Congreso, en circunstancias que lo que realmente importa aquí es la relación entre ambos. Lo mismo con el gobierno regional, gobierno provincial y gobierno

¹⁸ La Consulta Individual no pedía expresar fundamentos. Obviamente, tampoco acuerdos.

local/municipal. Cada uno de estos por separado dice poco: la cuestión es cómo se relacionan entre sí.¹⁹

Por último, hay conceptos que se contienen unos a otros. Por ejemplo, en el eje “Derechos”, se habla de libertad personal, libertad ambulatoria, libertad de conciencia, y libertad de expresión. Las tres últimas son distintas entre sí, pero cada una podría ser una manifestación de la libertad personal. Asimismo, se habla del derecho a la información y, acto seguido, del derecho de acceso a la información pública. Este último parece estar contenido en el primero.

3.2. La trilogía acuerdo/acuerdo parcial/desacuerdo.

Otro problema metodológico fue el solicitar el que se consignara, respecto de cada concepto, si fue elegido por acuerdo, acuerdo parcial, o desacuerdo; y que se definiera tan vagamente cada una de estas categorías. Para los ELA la definición fue ésta:

a) Un acuerdo se produce cuando los participantes del Encuentro Local o de los cabildos consideren que un valor, un principio, un derecho, un deber, una responsabilidad o una institución, debe fundar o estar presente en la Constitución Política de la República.

b) Un acuerdo parcial se produce en la conversación cuando los participantes no logran acordar que uno de los términos mencionados durante el diálogo sea considerado en la Constitución Política de la República, pero no hay una clara oposición a ellos.

c) Un desacuerdo es un término mencionado en la conversación que no concita apoyo.²⁰

Conforme esta definición, había un acuerdo “parcial” cuando un concepto no suscitaba acuerdo, pero tampoco una “clara oposición”. ¿Cuándo la oposición era “clara”? Nunca fue definido, y cada ELA y cabildo quedaron entregados en esto a sí mismos. La definición de “desacuerdo” tampoco ayudaba mucho para distinguirla de un “acuerdo parcial”. Se entendió que había desacuerdo cuando un concepto “no concita apoyo”. Es decir, había acuerdo parcial cuando un concepto no suscitaba acuerdo, pero tampoco una “clara oposición”. Y había desacuerdo cuando un concepto “no concita apoyo”. Nada más se agregaba, por lo que se debía asumir que este no concitar apoyo debía ir acompañado de una “clara oposición”, porque de no haberla, debía ser calificado como acuerdo parcial y no como desacuerdo.

¹⁹ El CCO por mayoría no objetó esta forma de preguntar, con listados de conceptos individuales. Hay, con todo, un voto de minoría que la critica, en <https://www.ccobservadores.cl/acuerdo-4/#more-650>

²⁰ En: https://www.unaconstitucionparachile.cl/guia_encuentros_locales.pdf

El CCO fue crítico de esta categoría. Dice su informe:

Pese a las aprehensiones formuladas por el CCO sobre la indicada triple clasificación (acuerdos/acuerdos parciales/desacuerdos), ella siguió siendo parte integral de la metodología empleada. Aun cuando pareciera que esta conceptualización no fue un obstáculo decisivo para la participación, tenemos la impresión que ella fue interpretada muy libremente por cada uno de los grupos. Por lo mismo, debemos observar que esta terminología, lejos de ayudar a una síntesis comprensiva, vuelve más problemático el análisis de los resultados.²¹

Después de la experiencia de los ELA, el Gobierno modificó la definición de esta triología para los cabildos provinciales y regionales:

Acuerdo. Se produce cuando los participantes consideran que un valor, un principio, un derecho, un deber, una responsabilidad o una institución debe fundar y/o estar presente en la Constitución Política de la República. Se debe tener presente que un acuerdo valora los puntos que tienen en común las personas que participan en el grupo. Se desarrolla como la búsqueda de los elementos que los unen.

Acuerdo Parcial. Se produce cuando los participantes consideran que un valor, un principio, un derecho, un deber, una responsabilidad o una institución debe fundar y/o estar presente en la Constitución Política de la República, pero tiene distintos argumentos o razones para ello. Un Acuerdo Parcial permite a los grupos explicar las distintas acepciones de un concepto y las distintas visiones que las personas tienen sobre él, evitando trabar la conversación cuando existe una voluntad común para que el concepto esté en la Constitución Política.

Desacuerdo. Se produce cuando un término mencionado en la conversación no concita apoyo para fundar y/o estar en la Constitución. Un Desacuerdo permite marcar o mostrar con claridad posiciones divergentes (distintas), como también puede destrabar puntos rígidos entre los participantes (cuando el diálogo se inmoviliza o dificulta).²²

²¹ En: <https://www.ccobservadores.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Final-CCO-16-de-enero-de-2017.pdf>, p. 30. Una de estas aprehensiones formuladas por el CCO fue su Acuerdo n° 13, de julio de 2016: "La metodología de los cabildos provinciales señala, al igual que en la etapa local, las categorías de: acuerdo, acuerdo parcial y desacuerdo, como los tres estados que puede adoptar el resultado de la conversación. Luego de observar en reiteradas oportunidades las grandes confusiones que dicha tripartición generó en la práctica, estamos convencidos que es mejor adoptar la categoría binaria de "acuerdo y desacuerdo", pues facilitará considerablemente el diálogo y las conclusiones, en especial si se considera el carácter más heterogéneo que, de seguro, tendrán los participantes en los cabildos provinciales, si se les compara con los que participaron en los ELA". En: <https://www.ccobservadores.cl/acuerdo-13-observaciones-propuesta-metodologica-la-etapa-cabildos-provinciales-elaborada-gobierno/#more-1499>

²² Para los cabildos provinciales: http://unaconstitucionparachile.cl/guia_paso_a_paso_cabildos_provinciales.pdf, para los cabildos regionales: http://unaconstitucionparachile.cl/guia_paso_a_paso_cabildos_regionales.pdf

Ahora el “acuerdo parcial” ya no exige que un concepto no suscite acuerdo, pero tampoco una “clara oposición”, como se exigía en los ELA, sino que suscite acuerdo, pero que los argumentos y razones dadas para este acuerdo sean distintos. Con este cambio, el problema ya no es distinguir el “acuerdo parcial” del “desacuerdo”, como ocurría en los ELA, sino que del “acuerdo”. ¿Sólo es acuerdo el que existe sobre un concepto si hay unanimidad total en los argumentos dados para él? ¿Una ligera discrepancia de argumentos, no en la decisión final, conduce necesariamente a un acuerdo parcial? ¿Cuán distintos tienen que ser los argumentos dados para convenir en un concepto, como para decir que sobre éste hubo acuerdo parcial? Como se ve, el cambio de definición introducido por el Gobierno entre los ELA y los cabildos regionales mantuvo de otra manera la vaguedad conceptual original.

Además de esta indefinición conceptual, la trilogía acuerdo/acuerdo parcial/desacuerdo parece poco útil para hacer sentido de los resultados del proceso, tal como lo advirtió el Informe del CCO recién citado. Sobre esta inutilidad se volverá un poco más abajo.

3.3. La metodología 7 +7.

Esta decisión metodológica, ya mencionada en este trabajo, que consistió en que las primeras siete preferencias en los cuatro ejes temáticos de los ELA pasaran a los cabildos provinciales y, luego, las siete primeras de éstos pasaran a los cabildos regionales, con la obligación de pronunciarse sobre ellas antes de discutir otros conceptos (hasta siete más); es problemática. No hay mucha información disponible sobre el sentido de esta decisión. Algo se sugiere al respecto en un documento del Gobierno que señala que los ELA eran para “dialogar y priorizar los temas”, y que los cabildos provinciales y regionales eran para “integrar, debatir y acordar”.²³ Durante el proceso, a veces se oyó la expresión “convergencia deliberativa” como el nombre de esta metodología.

El resultado de esto fue que las siete primeras preferencias de los ELA en cada eje temático, fueran las siete primeras de los cabildos provinciales y de los regionales, con una sola excepción. En el eje “Instituciones” el concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, séptimo en los ELA, fue luego remplazado por el concepto “asamblea constituyente” en los cabildos provinciales y regionales. Todos los demás conceptos, en los cuatro ejes temáticos, son los mismos en las tres instancias, sólo varía su posición en sus respectivos rankings.

²³ En: http://unaconstitucionparachile.cl/guia_para_el_dialogo.pdf, pp. 10-11.

¿Qué se puede decir de esto? Que las siete primeras preferencias de los ELA determinaron en importante medida la conversación en los cabildos, privando en parte a estos de la relativa libertad y espontaneidad temática que tuvo la conversación en los ELA. Y, por lo mismo, se hizo difícil la comparación entre los resultados en los tres tipos de encuentros que hubo: por lo pronto, no se pueden sumar las preferencias que un mismo concepto recibió en los ELA, en los cabildos provinciales y en los regionales, porque las alternativas disponibles en cada una de estas etapas fueron distintas y porque, por lo mismo, hay un sesgo de selección en las siete primeras preferencias en las dos etapas de cabildos. Por otro lado, las unidades no fueron iguales: en los ELA las preferencias son contadas por encuentros, en los cabildos provinciales y regionales, en cambio, por mesas.

Todo esto hace que cada instancia de participación deba ser considerada por separado, lo que puede distorsionar la comprensión total del ejercicio, pues en los cabildos provinciales participó sólo el 14 por ciento de los que participaron en los ELA, y en los cabildos regionales dicha participación fue aún menor: 9,5 por ciento. Para precisar mejor esta dificultad, tomemos como ejemplo el caso de los conceptos “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, por un lado, y “asamblea constituyente”, por el otro. Este último reemplazó al primero en las siete primeras preferencias a partir de los cabildos provinciales. ¿Cuál de los dos fue “preferido” en el proceso tomado en su conjunto, en el sentido de tenerlo dentro de los siete primeros conceptos escogidos en cada eje temático? Difícil saberlo.

3.4. Preguntas sin respuestas.

Si pensamos en el lugar relativo que ocupan en cada una de las instancias, el concepto “asamblea constituyente” parecería ganar, pues sube del lugar 18° en los ELA, al lugar 7° en los cabildos provinciales, para terminar en el 5° en los regionales. En cambio, “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, baja del lugar 7° en los ELA, al 10° en los cabildos provinciales, para rematar 13° en los cabildos regionales. Pero si, en cambio, sumamos las menciones que atrajo cada uno, gana con claridad “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, con 3.386 menciones en las tres instancias, por sobre las 1.548 de “asamblea constituyente.” Pero, ya dijimos, no es correcto sumarlas entre sí porque la incorporación de “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario” en los siete primeros conceptos a ser decididos en los cabildos provinciales, y de “asamblea constituyente” en los siete primeros a ser decididos en los cabildos regionales, sesga la comparación. Y tampoco es correcto sumar-

las porque unas preferencias equivalen a ELA realizados, y otras a mesas en los cabildos: la unidad de medida es distinta.²⁴

¿Cuál, entonces, preferir? Uno podría decir que es “asamblea constituyente” porque apareció en las etapas finales del proceso, esto es, en los cabildos provinciales y regionales, y siempre ascendiendo lugares en los ranking, por lo que podría representar una preferencia más “decantada” de parte de los participantes. Pero también se podría preferir el concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, pues éste fue la preferencia de los ELA, mucho más numerosos y extendidos que los cabildos (alrededor de 100.000 personas en los ELA, contra poco más de 14.000 en los cabildos provinciales y regionales juntos).

Veamos ahora si la trilogía acuerdo/acuerdo parcial/desacuerdo nos ayuda a decidir. El cuadro que sigue muestra el porcentaje de acuerdo, acuerdo parcial y desacuerdo de los conceptos “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, y “Asamblea constituyente”, en las tres instancias de participación:

Concepto	ELA			Cabildos provinciales			Cabildos regionales		
	Acuerdo	Acuerdo parcial	Desacuerdo	Acuerdo	Acuerdo parcial	Desacuerdo	Acuerdo	Acuerdo parcial	Desacuerdo
Régimen de gobierno (...)	78,4	18,5	3	74,8	21,5	3,9	74,1	22,2	3,7
Asamblea constituyente	91	7,9	1,1	85,8	12,2	2,8	80	17,4	1,8

Como se ve, los porcentajes de acuerdo respecto del primer concepto se mantienen bien constantes en las tres instancias de participación. En el caso de “Asamblea constituyente” varían más. Y lo hacen de una manera que llama la atención: el porcentaje de acuerdo va bajando a medida que las instancias son menos numerosas en participantes, y

²⁴ Estos datos están en <http://www.sistematizacionconstitucional.cl/resultados/>. El informe del CCO parece expresar esta cuestión cuando apunta: “La idea de Asamblea Constituyente es el único de todos los términos debatidos que, no habiendo figurado dentro de las primeras siete prioridades nacionales en los ELA, sí va a figurar, no obstante, dentro de las siete preferencias más marcadas en los Cabildos Provinciales y Regionales. Dicho de otra manera, mientras en los demás tópicos existió una simetría muy marcada entre lo que priorizaban, cuantitativamente, los ELA por un lado y los Cabildos por el otro, en materia de Instituciones se produjo esta única excepción. No corresponde que la comentemos ni estamos en condiciones de explicarla. Cumplimos, sin embargo, con observarla” (p. 83).

a medida que el concepto va escalando posiciones en el ranking. Así, como ya se ha señalado, en los ELA ocupó el puesto 18° con un 9,5 por ciento de las menciones, con un porcentaje de acuerdo relativamente alto: 91 por ciento. En los cabildos regionales, en cambio, ocupó el lugar 5°, con un 80,9 por ciento de las menciones, pero con un porcentaje de acuerdo más bajo: 80 por ciento.

La pregunta que dio origen a esta reflexión: ¿cuál de los dos conceptos debe ser considerado entre los primeros siete del proceso?, por tanto, sigue sin una respuesta categórica. Quizás, miradas las cosas más sistémicamente, la respuesta se puede construir atendiendo a los resultados correspondientes de la Consulta Individual: el concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario” quedó en el lugar 14° con 20.911 menciones. “Asamblea constituyente”, en tanto, ocupó el lugar 23° con sólo 805 menciones.²⁵ Podríamos decir, entonces, que la balanza parece cargarse hacia “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, al menos desde un punto de vista cuantitativo.

3.5. Más allá del 7 + 7.

Además de las siete primeras preferencias en cada eje temático, se sistematizaron otros varios conceptos que fueron mencionados en menor proporción que los primeros siete. Con estas listas completas, el Comité de Sistematización elaboró informes que llamó “resultados de frecuencias”.²⁶

El número total de conceptos (los primeros siete y los siguientes) registrados por eje temático en cada instancia de participación fue el siguiente:

	Valores	Derechos	Deberes	Instituciones
ELA	54	59	20	34
Cabildos provinciales	54	60	20	32
Cabildos regionales	54	58	19	33
Consulta Individual	55	59	21	35

²⁵ En: http://www.sistematizacionconstitucional.cl/app/themes/cs/dist/docs/consulta_individual_nacional.pdf

²⁶ Estos reportes, por instancia de participación, están disponibles en: ELA, <http://bit.ly/2qvYOaF>; cabildos provinciales, <http://bit.ly/2qvZZXA>; cabildos regionales: <http://bit.ly/2qvVqMH> Y el de la Consulta Individual en: Consulta individual: <http://bit.ly/2qvT4Ob>

Cabe señalar que respecto de muchos conceptos, hubo un porcentaje de preferencias que fueron tenidas como “inclasificables/no corresponde”. El eje “Deberes” acaparó la mayor parte de estas preferencias. El caso más notable es el de los cabildos provinciales, en los cuales las preferencias “inclasificables” en este eje alcanzaron al 54,3 por ciento (y a un 27,7 por ciento en los cabildos regionales). Quizás esto se ha debido a la dificultad que implica pensar en la consagración de deberes en una Constitución. Por regla general, las Constituciones consagran los derechos de las personas y definen la forma institucional básica del Estado. Ambas cosas implican deberes: el de respetar esos derechos y el de no salirse de los márgenes de esta forma, pero son más bien deberes del Estado hacia las personas. Los deberes de las personas entre sí y de éstas hacia el Estado suelen expresarse en la ley, no en la Constitución.

Junto a cada uno de los conceptos listados en estos “resultados de frecuencias”, el Comité de Sistematización también informó sobre sus respectivos porcentajes de acuerdo/acuerdo parcial/desacuerdo. Así como en el caso particular de los conceptos “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, y “asamblea constituyente”, no es evidente la utilidad de esta información.

Quizás lo más claro que se puede concluir es que el porcentaje de acuerdo es relativamente más alto en los ELA que en los cabildos provinciales y regionales. El caso más patente es el de eje “Valores” en los ELA donde en los 54 conceptos reportados, sin importar su lugar, el porcentaje de acuerdo es consistentemente alto, como bajo es el de desacuerdo. La explicación de esto podría derivarse del carácter social, político y cultural relativamente más homogéneo que, cabe suponer, tuvieron los ELA. Por ser autoconvocados y por haberse llevado mayormente a cabo en espacios privados. Y parece lógico que esta supuesta mayor homogeneidad se manifieste más claramente en un eje como el de los “Valores”.

En los cabildos provinciales y cabildos regionales, en cambio, los porcentajes de acuerdo son más variables. En general, se concentran en la parte superior de los rankings. A medida que se va bajando, en cambio, los porcentajes de acuerdo empiezan a reducirse. Así se ve en los tres cuadros que siguen. Cada uno corresponde a una de estas instancias de participación, en el eje temático “Valores”. Se eligieron al azar cuatro conceptos de la parte superior, media e inferior del ranking de los ELA y, luego, se siguieron los mismos conceptos en los cabildos provinciales y regionales, indicando su lugar en el ranking, el porcentaje de menciones obtenido, el porcentaje de acuerdo, el de acuerdo parcial y el de desacuerdo.

ELA

Concepto	Lugar	Porcentaje menciones	Porcentaje acuerdo	Porcentaje acuerdo parcial	Porcentaje desacuerdo
Justicia	1º	53,6	91,7	8	0,3
Amistad cívica	30º	4,8	85,1	13,1	1,8
Libertad de culto	43º	1,6	98,5	1,5	0
Familia basada en matrimonio heterosexual	55º	0,7	92,7	5,5	1,8

Cabildos provinciales

Concepto	Lugar	Porcentaje menciones	Porcentaje acuerdo	Porcentaje acuerdo parcial	Porcentaje desacuerdo
Justicia	2º	95,4	88,4	9,9	1,3
Amistad cívica	35º	5,3	68,6	17,1	14,3
Libertad de culto	38º	4,1	77,8	11,1	11,1
Familia basada en matrimonio heterosexual	48º	1,2	25	25	50

Cabildos regionales

Concepto	Lugar	Porcentaje menciones	Porcentaje acuerdo	Porcentaje acuerdo parcial	Porcentaje desacuerdo
Justicia	4º	96,3	89,6	10,1	0,2
Amistad cívica	46º	1,2	33,3	50	16,7
Libertad de culto	36º	4,1	55	40	5
Familia basada en matrimonio heterosexual	47º	1,2	33,3	50	16,7

Como puede apreciarse, en los cabildos provinciales y regionales, en los que cabe suponer participaron personas más distintas entre sí, los porcentajes de acuerdo varían en mayor proporción.

¿Se puede extrapolar algo de este hecho, más allá de meramente constatarlo? Aparte de aventurar que los ELA pueden haber sido más homogéneos que los cabildos provinciales y regionales, por eso su nivel de acuerdo proporcionalmente mayor, me temo que no se puede inferir mucho más. Veamos ahora los aspectos más cualitativos de la sistematización.

IV

Como se ha apuntado en este texto, en la metodología diseñada por el Gobierno para los ELA, cabildos provinciales y cabildos regionales, se pidió a los participantes que, junto con los conceptos que acordaran, consignaran los “fundamentos” de su decisión.

En el contexto de esta metodología los fundamentos son importantes. Ya se ha señalado que la metodología pedía a los participantes confeccionar listados con los conceptos acordados en los cuatro ejes temáticos. Estos conceptos fueron concebidos como ideas singulares, discretas, aisladas entre sí. Las explicaciones que dieran los participantes para cada uno de sus conceptos podrían servir para darles sentido y, por esta vía, para ponerlos en el contexto de relaciones entre elementos que implica cualquier deliberación constitucional.

La tarea de sistematizar los “fundamentos” era enorme. Sumadas las tres instancias de participación, fueron alrededor de 260.000 las expresiones a leer y caracterizar, en un tiempo relativamente breve. Como ya se mencionó, el Comité de Sistematización encargó esta difícil tarea al Centro de Argumentación y Razonamiento de la Universidad Diego Portales (CEAR).

El Comité de Sistematización publicó los resultados alcanzados por el CEAR. Respecto de los ELA, se registraron los fundamentos de los conceptos 1 al 20 en “Valores”, 1 al 20 en “Derechos”, 1 al 14 en “Deberes” y 1 al 16 en “Instituciones”. En el caso de los cabildos provinciales y regionales, se registraron sólo los conceptos 1 al 7 en todos los ejes temáticos.²⁷

Así describe el Comité de Sistematización la metodología que se siguió:

Codificación y análisis de fundamentos. El trabajo de análisis o codificación procede en virtud del siguiente protocolo que guía al analista:

- Normalizar: Transformar el “fundamento” (texto original) en una oración con la estructura Sujeto + Verbo + Complemento [Columna normalización]
- Clasificar de acuerdo al modo de discurso o acto de habla (propositiva, valorativa/subtipos, fáctica/subtipos).
- Registrar el sujeto de la oración. En caso de que sea tácito, consignarlo como “tácito” [Columna Sujeto]
- Registrar el sintagma verbal (respetar las palabras usadas en el fundamento) [Columna Sintagma V]

²⁷ Las referencias para los ELA están en: <http://bit.ly/2pKST49>, <http://bit.ly/2pKLm5y>, <http://bit.ly/2pKYmrW>, y <http://bit.ly/2pKSley>. Para los cabildos provinciales están en: <http://bit.ly/2pKVKdn>. Y para los cabildos regiones están en: <http://bit.ly/2pKEh54>.

- Registrar el sintagma objetal. [Columna Sintagma Obj]
- Registrar el sintagma de complemento. [Columna Compl]
- A la pregunta de cómo llenar en cada campo del modelo, los analistas han seguido los siguientes criterios:
 - Normalización: se debe presentar la oración normalizada en el formato Sujeto + Verbo + Complementos de la misma forma en que será analizada en los campos siguientes.
 - Modo: el modo correspondiente a la tabla antes presentada. Si el fundamento no puede ser reparado sin asignarle un sentido o significado que no pueda ser probablemente otro (es decir, excluyendo elucubraciones muy elaboradas), el modo es indeterminado y no se analiza ni se normaliza. Si la oración refiere al conteo de votos o similares (ej: “tras conversar nos hemos puesto de acuerdo”), el modo es blanco y no se analiza ni se normaliza.
 - Sujeto: es el agente de la acción o sobre quién se predica la definición. Si no está expreso y no es seguro que se pueda cambiar por el concepto al que refiere el fundamento, el sujeto es tácito.
 - Sintagma verbal: es la composición de verbos que expresan la acción del fundamento. Deben ser explícitos en el texto. Si la oración normalizada es negativa, el sintagma verbal empieza con “no”. Debe incluirse el verbo auxiliar como “poder” o “deber”, respetando el que esté explícito o reparando con el verbo más general.
 - Sintagma objeto: corresponde al núcleo sustantivo del complemento directo. Esto implica rescatar un sustantivo con un adjetivo o similares (ej. “Chile lindo”, “nuestro país”). Los residuos deben ir en la siguiente columna.
 - Sintagma de complemento: corresponde a todas las frases que complementan el sentido de la oración. Por lo general son condiciones, lugares o actores indirectos de la acción descrita.²⁸

Yo no soy capaz de evaluar esta metodología, por lo que me concentraré en los resultados de su aplicación. Estos resultados se publican distinguiendo tres “modos” o “actitudes argumentativas”. Ellas se definen así:

Son llamadas “actitudes argumentativas” porque informan de una acción o conducta argumentativa espontánea, o estratégica, en el sentido de que se orienta a un objetivo práctico a partir de ciertas convicciones o creencias de los participantes y que responde a preguntas referidas al concepto sometido a fundamentación.²⁹

Las actitudes argumentativas registradas en los fundamentos por concepto fueron tres: “Modo fáctico ¿Qué es?”, “Modo valorativo ¿Qué valor tiene (para qué sirve o qué permite)?”, “Modo propositivo ¿Qué hacer?”. A mi juicio, esta forma de proceder fue problemática. Más abajo, en 4.1., volveremos sobre esto.

²⁸ En: <http://bit.ly/2pKST49>, pp. 111-112.

²⁹ En: <http://bit.ly/2pKST49>, p. 5.

A continuación, se reproducen los resultados de la sistematización referidos a los fundamentos del concepto “Justicia”, el primero en el eje “Valores” de los ELA. Luego, los resultados de la sistematización de los fundamentos del concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, la séptima preferencia en el eje “Instituciones”. Los he elegido algo arbitrariamente: se trata de la primera preferencia en los ELA en el primer eje temático, y la séptima preferencia en el cuarto eje temático. La estructura de ambos, sin embargo, es la misma para todos los conceptos cuyos fundamentos se procesaron, en todas las instancias de participación. Por eso, valgan como ejemplos.

Empecemos por el concepto “Justicia”³⁰:

ENCUENTROS LOCALES – VALORES Y PRINCIPIOS			
<p>Concepto: Justicia Posición en el ranking: 1º Menciones: 4.267 Inclasificables: 536</p> <p>Idea fuerza: La justicia se describe como un valor fundamental, secundariamente como principio y se asocia al concepto de derecho. Se dice que este valor es esencial y que tiene un carácter social con igualdad. Se valora mayoritariamente como una manera de garantizar a la sociedad una buena convivencia y el respeto del derecho. Se propone fundamentalmente que debe haber justicia igual para todos. También se dice de la justicia que debe ser social. Otras pretensiones mayoritarias en este modo son la necesidad de una igualdad de derechos o igualdad ante la ley.</p>			
Actitudes Argumentativas o modo*	¿Qué se dijo?*		Idea fuerza del modo***
	Conceptos o acciones fuente	Atributos o conceptos vinculados	
¿Qué es? Modo fáctico 25,7%			La justicia se describe como un valor (13%) fundamental (16%), secundariamente como principio (8%) y se asocia al concepto de derecho (6%). Se dice que este valor es esencial (5%) y que tiene un carácter social (7%) con igualdad (5%).
¿Qué valor tiene? Modo valorativo 3,1%			Se valora mayoritariamente como una manera de garantizar (6%) a la sociedad (6%) una buena convivencia (5%) y el respeto (3%) del derecho (6%).
¿Qué hacer? Modo propositivo 60,4%			Se propone fundamentalmente que debe haber justicia (24%) igual (14%) para todos. También se dice de la justicia que debe ser idónea (3%), social (7%), efectiva (2%). Otras pretensiones mayoritarias en este modo son la necesidad de una igualdad (8%) de derechos (6%) o igualdad ante la ley (4%).

* El cálculo de los porcentajes no considera las menciones categorizadas “inclasificables”. Los porcentajes no suman 100% porque solo se rescatan las “Actitudes Argumentativas” con mayores frecuencias.
 ** En esta columna se muestran los conceptos o acciones fuente y atributos más frecuentes dentro de los sintagmas de objeto de las oraciones. En el caso del modo valorativo se muestran los verbos en infinitivo y lo sustantivos más frecuentes en los complementos de las oraciones. El número de menciones y porcentajes están consignados en el anexo estadístico al final de este reporte de concepto.
 *** Los porcentajes están calculados sobre el total de “conceptos o acciones fuente” o “atributos o conceptos vinculados” de cada modo según corresponda (ver anexo estadístico). Los porcentajes están aproximados al entero más cercano.

³⁰ En: <http://bit.ly/2pKST49>, p. 7.

A partir de esta información, se entrega esta otra que, basándose en las tres actitudes argumentativas, agrega ahora una "frecuencia de palabras"³¹:

FRECUCIA DE PALABRAS					
¿QUÉ ES?					
Fático Definición					
Atributos			Sustantivos		
Concepto	Frecuencia	Porcentaje	Concepto	Frecuencia	Porcentaje
fundamental	82	16,3%	valor	144	13,0%
social	37	7,4%	principio	87	7,9%
igual	31	6,2%	derecho	71	6,4%
importante	28	5,6%	justicia	60	5,4%
esencial	23	4,6%	igualdad	52	4,7%
básico	18	3,6%	base	29	2,6%
necesario	15	3,0%	sociedad	24	2,2%
común	14	2,8%	persona	23	2,1%
humano	13	2,6%	equidad	20	1,8%
igualitario	10	2,0%	bien	20	1,8%
palabras con menos menciones	231	46,0%	palabras con menos menciones	577	52,1%
total	502	100%	total	1107	100%

¿QUÉ VALOR TIENE?					
Valorativo Pragmático					
Verbos			Sustantivos		
Concepto	Frecuencia	Porcentaje	Concepto	Frecuencia	Porcentaje
garantizar	8	5,5%	sociedad	23	6,3%
tener	6	4,1%	derecho	23	6,3%
desarrollar	6	4,1%	convivencia	18	4,9%
vivir	6	4,1%	igualdad	16	4,3%
respetar	5	3,4%	persona	16	4,3%
proteger	5	3,4%	justicia	11	3,0%
corresponder	5	3,4%	respeto	11	3,0%
lograr	5	3,4%	ciudadanos	11	3,0%
palabras con menos menciones	99	68,3%	desarrollo	11	3,0%
total	145	100%	país	10	2,7%
			palabras con menos menciones	218	59,2%
			total	368	100%

¿QUÉ HACER?					
Propositivo					
Atributos			Sustantivos		
Concepto	Frecuencia	Porcentaje	Concepto	Frecuencia	Porcentaje
igual	206	14,3%	justicia	655	23,7%
igualitario	142	9,9%	igualdad	207	7,5%
justo	117	8,1%	derecho	152	5,5%
social	96	6,7%	ley	118	4,3%
equitativo	76	5,3%	acceso	83	3,0%
idóneos	37	2,6%	persona	59	2,1%
efectivo	34	2,4%	valor	45	1,6%
mismo	32	2,2%	ciudadano	43	1,6%
judicial	30	2,1%	equidad	41	1,5%
real	28	1,9%	mecanismo	39	1,4%
palabras menos mencionadas	639	44,5%	palabras con menos menciones	1321	47,8%
total	1437	100%	total	2763	100%

³¹ En: <http://bit.ly/2pKST49>, p. 8.

Por último, los reportes entregan expresiones sistematizadas de cada una de las actitudes argumentativas, a fin de ofrecer ejemplos de lo discutido por los participantes:

¿QUÉ ES?

Frases ejemplo de fundamentos de Definición:

“valor”: “fundamental”

- La justicia es un valor fundamental, del cual cada persona recibe según sus necesidades y capacidades
- Es un valor fundamental porque garantiza la igualdad ante la ley
- La justicia es un valor fundamental en una democracia que debe aplicarse a todos por igual
- La justicia es un valor fundamental de la sociedad
- La justicia es un valor fundamental, siendo necesario como país que demos a cada persona lo que corresponde, mientras que el Estado debe asegurar que haya justicia para cada individuo, además de que cada individuo actúe de manera justa
- Justicia es un valor fundamental en un país que desea ciudadanos felices y comprometidos con el desarrollo
- La justicia es un valor fundamental que permite que todos los derechos sean respetados
- La justicia es un valor fundamental, enfocado en la justicia social y la dignidad.
- La justicia es un valor fundamental desde una perspectiva judicial y de trato con oportunidades que abarque y aplique como un Estado de derecho que busque el cumplimiento de las normativas y acuerdos tanto internos como internacionales
- La justicia es un valor fundamental para fomentar la libertad.
- La justicia es un valor fundamental, enfocado en la justicia social y la dignidad
- La justicia es un valor fundamental que nutre a otros, ya que a partir de ella se logra la equidad e inspira a la construcción de una sociedad más justa que permita el ejercicio pleno de los derechos
- La justicia es un valor fundamental, donde todos somos iguales ante la ley
- La justicia es un valor fundamental de la sociedad, en un estado de derecho.
- La justicia es un valor fundamental para la organización y buen funcionamiento de la comunidad
- La justicia es un valor fundamental sobre el cual se basa el resto de los valores
- La justicia es el valor fundamental para la sana convivencia

“valor”: “social”

- Es un valor social importante, ya que los ciudadanos necesitamos contar con un sentido de justicia que nos permita sentirnos valorados en lo que somos.

“valor”: “igual”

- La justicia es un conjunto de valores esenciales como respeto, equidad, igualdad y libertad, en los cuales debe basarse una sociedad y el estado por lo que es importante que sea considerada dentro de la constitución
- La justicia está asociado al valor del respeto y la igualdad donde cada ciudadano sea juzgado sin importar su condición, a partir de los últimos episodios donde la clase política no es juzgada según los delitos cometidos (impunidad a los políticos)
- La justicia es el valor de que todos somos iguales, mientras sea mantenido, logrando una convivencia más comunitaria y agradable
- La justicia enriquece el valor de la igualdad, considerando diferentes énfasis por ejemplo entre la justicia distributiva y con nivelación

“principio”: “fundamental”

- La justicia es el principio fundamental para asegurar la participación, la igualdad y acceso universal a los derechos y deberes, sin que existan privilegios según capacidad económica de las personas
- La correcta administración de la justicia es un principio fundamental de toda sociedad desarrollada.
- La justicia es un principio fundamental que busca otorgar parámetros éticos, morales y normativos.
- La justicia es un principio fundamental en todo nivel, debiendo garantizarse el acceso e igualdad ante la misma, independiente de los recursos económicos.
- La justicia es uno de los principios fundamentales en todo ordenamiento social

“principio”: “social”

- Es un principio rector de las relaciones humanas, sociales y políticas en la comunidad.
- La justicia es el principio rector de un nuevo modelo social donde la estructura legal, política y social del territorio, sirva al desarrollo total de cada uno de sus habitantes.
- La justicia es un principio esencial desde la perspectiva social, que considera una transversalidad de virtudes y que garantiza la igualdad ante la ley.

“derecho”: “fundamental”

- La justicia es un derecho fundamental que todo estado debe otorgar a las personas
- La justicia es un derecho fundamental para el bien común de los ciudadanos
- La justicia es un derecho fundamental de la sociedad que vive en democracia
- La justicia es un derecho fundamental de toda organización humana

“derecho”: “social”

- La justicia es entendida en su amplio concepto como justicia en derecho y justicia social donde cada persona goce de derechos protegidos, con acceso a la justicia sin discriminación

- El Pueblo necesita justicia social y derechos humanos, ya que todavía hay impunidad por los detenidos desaparecidos, ejecutados políticos, exonerados políticos, casos de ratoneras, sin haber desde el estado ni desde la justicia respuesta a las víctimas de las atrocidades que vivieron en la dictadura.

“derecho”: “igual”

- La justicia implica igualdad de los derechos y oportunidades ante la ley y para definir nuestras acciones en la sociedad.
- Toda persona tiene el derecho de recibir una justicia igualitaria, independientemente de su situación económica
- La justicia es la igualdad en el acceso a derechos, beneficios y oportunidades, con especial énfasis en las sanciones penales

¿QUÉ VALOR TIENE?

Frases ejemplo de fundamentos de Valor:

“garantiza”: “derecho”

- La justicia es la base para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de todos por igual.
- La justicia es la aspiración ética indispensable para garantizar el respeto a los derechos y deberes que cada persona humana que viva en Chile
- La justicia es fundamental para que se promueva el debido proceso, el respeto a la Constitución y las leyes, y la coercitividad en el caso que los órganos jurisdiccionales lo estimen pertinente para garantizar la convivencia, paz social y respeto entre personas en el estado de derecho

“tener”: “sociedad”

- La justicia es la base para poder tener una sociedad que sea equilibrada, respetando los derechos de todos.

“desarrollar”: “sociedad”

- La justicia es fundamental para desarrollar una sociedad justa con igualdad de oportunidades
 - La justicia es un principio fundamental que sirve de sostén a la concreción de todos los valores, principios y derechos a que estamos llamados a desarrollar y ejercer en sociedad, de manera individual y colectiva.
 - Las personas justas y con la moral clara son la base para una sociedad que empieza a desarrollarse
 - La justicia es un valor importante para desarrollar la paz de la sociedad en forma equitativa
- “desarrollar”: “derecho”

- La justicia es un principio fundamental que sirve de sostén a la concreción de todos los valores, principios y derechos a que estamos llamados a desarrollar y ejercer en sociedad, de manera individual y colectiva.
- La justicia es un valor fundamental que desarrolla un marco legal para resguardar la justicia social, la igualdad, los deberes y los derechos ciudadanos.

¿QUÉ HACER?

Frases ejemplo de fundamentos Propositivos:

“justicia”: “igual”

- Debe haber justicia igual para todos, con penas más duras, cerrando la puerta giratoria
- Debe haber justicia igual para todos, siendo un valor importante ya que se percibe que hay justicia para ricos y pobres
- No debe existir duda de que la justicia en Chile es igual para todos, existiendo un castigo justo
- Debe haber una justicia moderna e igual para todos, que promueva la paz y el orden, solucionándose la transparencia política para el bien común y permitiendo así el desarrollo individual y como país.
- Deben existir tribunales de justicia que ejerzan la ley igual para todos los chilenos eliminando la justicia por dinero
- Debe haber justicia objetiva igual para todos
- Debe haber justicia igual para cada ciudadano y ciudadanos iguales ante la justicia
- Si queremos vivir en una sociedad justa debe haber justicia igual para todos, ya que está la blanda para los que tienen poder y la dura para todos los demás
- Se debe aplicar la justicia de igual forma a todos los ciudadanos, sin importar su condición social, económica, ni política.
- Debe existir justicia igual para todos aplicada de igual forma sin importar el estatus social y con transparencia
- Debe haber justicia colegisladora y condena igual para todos

“derecho”: “igual”

- Se debe asegurar el derecho a la igualdad en la justicia y la justicia como un derecho para todos los ciudadanos³²

³² En: <http://bit.ly/2pKST49>, p. 9-12.

Veamos ahora el concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”.

ENCUENTROS LOCALES – INSTITUCIONES

Concepto: Régimen de Gobierno presidencial / Semi-presidencial / Parlamentario

Posición en el ranking: 7º

Menciones: 2.863

Inclasificables: 282

Idea Fuerza: Se describe la institución haciendo referencia a la importancia del régimen o sistema de gobierno, así como a la discusión sobre si es presidencial, semipresidencial o parlamentario. Se valora la redefinición de esta institución como una oportunidad para tener o asegurar un sistema de gobierno y de equilibrar los poderes del estado en el país. Se propone la definición del régimen de gobierno como presidencial, y en menor medida, semipresidencial o parlamentario, resaltando la pretensión de un equilibrio de poderes respecto al régimen actual.

Actitudes Argumentativas o modo*	¿Qué se dijo? **		Idea fuerza del modo ***
	Conceptos o acciones fuente	Atributos o conceptos vinculados	
¿Qué es? Modo fáctico 15,7%			Se describe la institución haciendo referencia a la importancia del régimen (7%) o sistema (3%) de gobierno (6%), así como de la discusión sobre si es presidencial (9%), semipresidencial (5%) o parlamentario (3%).
¿Qué valor tiene? Modo valorativo 4,1%			Se valora la redefinición de esta institución como una oportunidad para tener (4%) o asegurar (3%) un sistema (2%) de gobierno (4%) y de equilibrar (2%) los poderes (11%) del estado en el país (5%).
¿Qué hacer? Modo propositivo 77,6%			Se propone la definición del régimen (12%) de gobierno (9%) como presidencial (17%), y en menor medida semipresidencial (14%) o parlamentario (3%), resaltando la pretensión de un equilibrio de poderes (1%) respecto al régimen actual.

* El cálculo de los porcentajes no considera las menciones categorizadas "inclasificables". Los porcentajes no suman 100% porque solo se rescatan las "Actitudes Argumentativas" con mayores frecuencias.
 ** En esta columna se muestran los conceptos o acciones fuente y atributos más frecuentes dentro de los sintagmas de objeto de las oraciones. En el caso del modo valorativo se muestran los verbos en infinitivo y lo sustantivos más frecuentes en los complementos de las oraciones. El número de menciones y porcentajes están consignados a continuación en "Frecuencia de palabras".
 *** Los porcentajes están calculados sobre el total de "conceptos o acciones fuente" o "atributos o conceptos vinculados" de cada modo según corresponda (ver frecuencia de palabras). Los porcentajes están aproximados al entero más cercano.

A partir de esta información, se entrega esta otra que, basándose en las tres actitudes argumentativas, agrega ahora una “frecuencia de palabras”³³:

FRECUENCIAS DE PALABRAS					
¿QUÉ ES?					
Fáctico Definición					
Sustantivos			Atributos		
Concepto	Frecuencia	Porcentaje	Concepto	Frecuencia	Porcentaje
régimen	54	7%	presidencial	52	9%
gobierno	45	6%	semipresidencial	28	5%
sistema	21	3%	importante	22	4%
forma	18	2%	ejecutivo	17	3%
país	16	2%	necesario	16	3%
poderes	15	2%	mayor	16	3%
democracia	12	2%	parlamentario	15	3%
presidente	12	2%	fundamental	12	2%
palabras con menos menciones	553	74%	mejor	11	2%
total	746	100%	palabras con menos menciones	400	68%
			total	589	100%

¿QUÉ VALOR TIENE?					
Valorativo Pragmático					
Verbos			Sustantivos		
Concepto	Frecuencia	Porcentaje	Concepto	Frecuencia	Porcentaje
tener	4	4%	poderes	24	11%
asegurar	3	3%	país	11	5%
exista	3	3%	gobierno	8	4%
pueda	2	2%	constitución	5	2%
equilibrar	2	2%	democracia	4	2%
organizar	2	2%	pueblo	4	2%
gobernar	2	2%	sistema	4	2%
palabras con menos menciones	93	84%	palabras con menos menciones	155	72%
total	111	100%	total	215	100%

¿QUÉ HACER?					
Propositivo					
Sustantivos			Atributos		
Concepto	Frecuencia	Porcentaje	Concepto	Frecuencia	Porcentaje
régimen	390	12%	presidencial	488	17%
gobierno	289	9%	semipresidencial	409	14%
presidente	112	3%	parlamentario	95	3%
sistema	77	2%	ejecutivo	47	2%
constitución	54	2%	actual	45	2%
poderes	48	1%	democrático	37	1%
atribuciones	45	1%	mayor	36	1%
parlamento	38	1%	unicameral	24	1%
forma	29	1%	legislativo	22	1%
palabras con menos menciones	2207	67%	representativa	18	1%
total	3289	100%	palabras con menos menciones	1664	58%
			total	2885	100%

³³ En <http://bit.ly/2pKSley>, p. 39.

Por último, los reportes entregan expresiones sistematizadas de cada una de las actitudes argumentativas, a fin de ofrecer ejemplos de lo discutido por los participantes:

¿QUÉ ES?

Frases ejemplo de fundamentos de Definición:

“régimen”: “presidencial”

- Es fundamental un régimen de gobierno presidencial en la que el presidente o presidenta sea la cabeza del gobierno
- La garantía de la participación ciudadana en la conducción del estado está en el régimen presidencial con elección directa y democrática del gobierno
- Se acuerda un régimen de gobierno presidencial moderado con una revisión de las funciones que posee actualmente el presidente de la república

“régimen”: “semipresidencial”

- La constitución consagrará un régimen de gobierno semipresidencial en el que se elegirá un presidente con facultades administrativas y un jefe de gobierno o primer ministro elegido por la mayoría del congreso pleno

“gobierno”: “presidencial”

- La tradición chilena se identifica con los gobiernos presidenciales
- Es fundamental un régimen de gobierno presidencial en la que el presidente o presidenta sea la cabeza del gobierno

“gobierno”: “semipresidencial”

- Se propone un gobierno presidencial o semipresidencial

“gobierno”: “importante”

- Es importante que la constitución estipule claramente la forma de gobierno.
- Es importante tener nuestro gobierno, eligiendo nosotros mismos a nuestros representantes

“sistema”: “presidencial”

- Régimen de gobierno es sistema altamente presidencialista

“sistema”: “semipresidencial”

- Se apoya un sistema semipresidencial con un parlamento unicameral

“sistema”: “importante”

- En Chile es importante un presidente con amplios poderes (sistema presidencial).

¿QUÉ VALOR TIENE?

Frases ejemplo de fundamentos de Valor:

“asegurar”: “poder”

- Es para asegurar que el poder sea distribuido en el tiempo que sea requerido

“asegurar”: “gobierno”

- Es para asegurar que la constitución custodie el régimen de gobierno que nos rija

“exista”: “poder”

- Es para que exista mayor distribución del poder
- Es para que sea distinto al régimen presidencial actual que otorga mucho poder al presidente de la república, siendo necesario que exista mayor equilibrio con el poder legislativo

“exista”: “país”

- El régimen de gobierno es para que exista un orden en el país

¿QUÉ HACER?

Frases ejemplo de fundamentos Propositivos:

“régimen”: “presidencial”

- Debe ser régimen presidencial con los tres poderes del estados separados, independientes y autónomos
- Debe ser régimen presidencial con mayor equilibrio de poderes, con redistribución de poderes entre los tres que ya existen
- Debe ser régimen presidencial para no innovar y operar sobre una institucionalidad conocida
- El régimen de gobierno debe ser entre régimen presidencial y semipresidencial, con alternativas para el periodo presidencial de 5 años o 4 años con reelección
- Régimen de gobierno debe ser el régimen presidencial por la necesidad de estabilidad que otorga esta investidura
- Régimen de gobierno debe ser régimen de gobierno presidencial, de elección directa con duración de 6 años

“régimen”: “semipresidencial”

- Debe existir un régimen semipresidencial, que diferencie la presidencia de la jefatura de gobierno y busque mayor equilibrio de los poderes, contemplando formas de dar mayor poder a los órganos representativos
- El régimen de gobierno debe ser entre régimen presidencial y semipresidencial, con alternativas para el periodo presidencial de 5 años o 4 años con reelección

- Régimen de gobierno debe ser régimen semipresidencial con equilibrios necesarios entre los distintos poderes del estado que impidan que el poder se concentre
- Debe haber un régimen semipresidencial con un congreso con iniciativa legislativa
- Debe haber un régimen semipresidencial con una reelección
- Se debe girar hacia un régimen de gobierno semipresidencial donde existan dos cabezas de gobierno que trabajen como colegas y en distintas áreas de la administración del estado
- Se postula un régimen semipresidencial, para darle mayor participación a los ciudadanos en las acciones del estado
- Debe haber régimen de gobierno semipresidencial, mantener la representatividad entre gobierno electo y parlamento
- Se debe adoptar un régimen semipresidencial o parlamentario, con periodos de gobierno más amplios y con una disminución del poder de la presidencia, siendo este último hoy en día excesivo y atentando el corto tiempo de gobierno contra la creación de buenas políticas

“régimen”: “parlamentario”

- Debe ser régimen de gobierno parlamentario porque exige que la mayoría parlamentaria elija la coalición a gobernar
- Deseamos un régimen de gobierno menos presidencialista, con más protagonismo parlamentario y con un fuerte rol de los partidos políticos
- Debe haber un régimen parlamentario, por su calidad representativa
- Régimen de gobierno debe ser un régimen parlamentario unicameral
- Debemos tener un régimen parlamentario que permita equilibrio entre las opiniones
- De debe mantener el régimen de gobierno actual con presidencia y sistema parlamentario democrático
- Debe haber un régimen parlamentario para distribuir el poder
- Se debe adoptar un régimen semipresidencial o parlamentario, con periodos de gobierno más amplios y con una disminución del poder de la presidencia, siendo este último hoy en día excesivo y atentando el corto tiempo de gobierno contra la creación de buenas políticas

“gobierno”: “presidencial”

- Debe haber un gobierno presidencial unicameral en que gran parte de los poderes presidenciales sean traspasados a los gobiernos regionales, exigiendo que los legisladores representantes de las regiones estén realmente ligados a ellas y no sean escogidos por aparatos políticos centralizados
- Se debe tener un régimen de gobierno presidencial con los tres poderes del estado
- La constitución debe indicar el tipo de régimen de gobierno presidencial con elección de intendentes o parlamentario
- Debe haber un régimen de gobierno presidencial con posibilidad de reelección por una vez.
- Régimen de gobierno debe ser régimen de gobierno presidencial, de elección directa con duración de 6 años
- Debe existir un gobierno presidencial y parlamentario, sin tribunal constitucional

- Debe haber un gobierno presidencial con mandato de 5 años o 4, pero con reelección, elección simultánea de un(a) vicepresidente (a) por el mismo periodo y un congreso bicameral y parlamentarios sin reelección por un tercer periodo consecutivo o alternado “gobierno”: “semipresidencial”
- Chile debe tener un gobierno semipresidencial con un mayor equilibrio de poderes
- Debe instituirse un sistema semipresidencial que separe las funciones de jefe de estado y jefe de gobierno
- Aspiramos a un gobierno semipresidencial y a la autonomía de las regiones, a una descentralización tributaria, fiscal y administrativa
- Debe ser gobierno semipresidencial: se necesita darle mayores atribuciones de fiscalización al congreso nacional y al poder judicial además de disminuir la calidad de co-legisladores de la presidencia.
- Debe ser un gobierno semipresidencial por un periodo de 6 años.³⁴

“gobierno”: “parlamentario”

- Debe ser régimen de gobierno parlamentario porque exige que la mayoría parlamentaria elija la coalición a gobernar
- Deseamos un régimen de gobierno menos presidencialista, con más protagonismo parlamentario y con un fuerte rol de los partidos políticos
- Debe haber un gobierno parlamentario, representativo con posibilidad de alianzas alternativas y mayor importancia de los partidos chicos, alternando el gobierno para representar la voluntad del pueblo
- Debe establecerse como una forma de gobierno opcional al parlamentario, donde exista un enfoque compartido de las facultades de gobierno explicitadas por la constitución
- Debe existir un gobierno presidencial y parlamentario, sin tribunal constitucional

“presidente”: “presidencial”

- El régimen de gobierno debe ser presidencial, ya que el presidente es elegido a través del voto soberano
- El régimen de gobierno debe ser presidencial con reelección del presidente o presidenta

“presidente”: “semipresidencial”

- Debe ser sistema de gobierno semipresidencial con ejecutivo dualista, presidente y primer ministro

³⁴ Llama la atención que bajo el rótulo “gobierno presidencial”, casi la mitad de los registros sean referencias a “gobierno semipresidencial”, existiendo, además, una categoría específicamente “semipresidencial”. ¿Por qué estos registros no se ordenaron en ella?

“presidente”: “parlamentario”

- Se debe destituir a los presidentes/parlamentarios/alcaldes si lo están haciendo mal, con reelección única si lo hacen bien³⁵

El gran número de expresiones a analizar (alrededor de 260.000) y el carácter abierto de cada una de ellas, planteaban un desafío enorme a la hora de sistematizarlas. Este desafío se acometió con decisión, pero de un modo, a mi juicio, innecesariamente complicado, que dificulta aún más la ya difícil traducción de los resultados del proceso participativo en proposiciones normativas. Un ejemplo de esta dificultad es la distinción introducida entre tres “modos” o “actitudes argumentativas”.

4.1. El problema de los modos o actitudes argumentativas.

En un contexto como en el que se conversó durante la etapa participativa, enmarcado en un eventual cambio constitucional, las tres preguntas de dichas actitudes argumentativas: ¿Qué es? ¿Qué valor tiene? y ¿Qué hacer?, no se distinguen bien entre sí, más bien se superponen. El informe del CCO llama la atención sobre esto:

Los conceptos propios del lenguaje constitucional suelen ser abstractos, por lo que admiten una amplia variedad de acepciones. La discusión en los ELA, cabildos provinciales y regionales, no fue una excepción. El Comité de Sistematización así lo ha registrado bajo el rótulo “actitudes argumentativas”, actitudes que, según ese Comité, responden a tres tipos de preguntas: ¿Qué es? ¿Qué valor tiene? y ¿Qué hacer? En un contexto normativo, como es el que rodea a una conversación sobre los contenidos que debe tener una Constitución, estas tres preguntas parecen superponerse. Esto, pues la definición de un contenido constitucional parece conllevar la valoración que de él se hace. A su vez, dicha valoración indica una guía para la acción, es decir, ofrece una respuesta a la pregunta ¿Qué hacer?³⁶

Esta observación del CCO es acertada. La participación en este proceso se dio dentro de un determinado contexto de sentido, un sentido que, básicamente, fue evaluativo-normativo. Por muy “ciudadana” que hayan sido la convocatoria y la metodología diseñada para la conversación, es decir, por haber sido un llamado a participar a quienes no son abogados ni especialistas legales, con ausencia de tecnicismos; las personas que participaron no conversaron en un escenario cualquiera, temáticamente indefinido o laxo, sino que en uno definido por el orden constitucional al que aspiran. De hecho, todas las preguntas que introducían la conversación en los cuatro ejes temáticos, y que ya vimos en este trabajo, estaban enunciadas de una forma normativa: “¿Cuáles son los valores y

³⁵ En: <http://bit.ly/2pKSley>, pp. 40-43.

³⁶ En <http://bit.ly/2pKT3bG>, pp. 58-59.

principios más importantes que *deben* inspirar y dar sustento a la Constitución?, ¿Cuáles son los derechos, deberes y responsabilidades que la Constitución *debiera* establecer para todas las personas? ¿Qué Instituciones del Estado *debe* contemplar la Constitución y qué características deben tener?”³⁷

Es por esto que no parece del todo correcto lo que se señala en la metodología seguida para la sistematización de los fundamentos:

En un momento argumentativo *natural* inicial los ciudadanos participan... En este nivel se producen y se comparten puntos de vista en escenas *naturales* de intercambio argumentativo. El momento argumentativo inicial da paso (...) al registro de fundamentos colectivizados, orientado por la reducción de complejidad de la escena argumentativa *natural*.³⁸

Si bien el proceso no estaba destinado sólo a la participación de especialistas, sino a la de personas comunes y corrientes —incluso a menores de edad—, el hecho de enmarcarse en una discusión constitucional implica que el contexto fue menos “natural” de lo que la metodología recién citada asumió.

Por otro lado, esta sistematización basada en la distinción de las tres “actitudes argumentativas” ya referida, parece generar una información que es algo confusa, al menos desde un punto de vista analítico. Las clasificaciones deberían generar elementos, conceptos o ideas que, como pedía Descartes, sean lo más claros y distintos posibles. Este no siempre es el caso de la clasificación que se hizo de los fundamentos.

Por ejemplo, si se mira la tabla con “frecuencias de palabras” mencionadas respecto del concepto “Justicia” (ver supra p. 25), hay palabras que aparecen en las tres categorías: “derecho”, “persona” e “igualdad”. Y hay otras que aparecen en dos de las tres. Así, entonces, ¿“igualdad” significa algo distinto si fue pronunciado en modo fáctico, valorativo o propositivo? Si sí, no se acompaña la correspondiente explicación. Si no ¿cuál es el sentido y utilidad de haber distinguido entre modos o actitudes argumentativas?

Algo parecido pasa en la tabla con “frecuencias de palabras” mencionadas respecto del concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario” (ver supra p. 30). Hay palabras que, como “gobierno” y “democracia-democrático” se repiten en las tres categorías, y hay otras que se repiten en dos. Esto ocurre en todas las tablas con frecuencias de palabras publicadas. Asimismo, esta repetición de conceptos repercute en los ejemplos de las expresiones sistematizadas hechas por los participantes en cada una de las actitudes argumen-

³⁷ Ver supra nota al pie 17. Énfasis agregado.

³⁸ Énfasis agregado. Esta descripción se repite en todos los reportes sobre los fundamentos. El reproducido aquí está en: <http://bit.ly/2pKSley>, p. 92.

tativas, como las ejemplificadas antes en este trabajo. Un ejemplo: en el caso del concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, bajo el modo fáctico, esto es, el que responde a la pregunta ¿Qué es?, se dice: “Se propone un gobierno presidencial o semipresidencial”. Y, luego, en el modo propositivo, es decir, el que responde a la pregunta ¿Qué hacer?, se dice: “Debe existir un régimen semipresidencial” (ver supra p. 35). “Se propone” y “debe existir” son expresiones que, en el contexto normativo de cualquier discusión constitucional, significan una misma cosa.

¿Qué hacer, entonces, con la información entregada por la sistematización de los fundamentos, información que, como se ha visto, es un tanto confusa? Confusa y todo, es la información sistematizada con que contamos hasta ahora y, no obstante la crítica que se le pueda hacer a su sistematización, nos provee con una cierta visión sintética del enorme cúmulo de información generado en la etapa participativa. Hay que tratar de aprovecharla. El Informe del CCO, a mi juicio, muestra un camino posible para hacerlo. Puede haber otros.

4.2. La lectura del CCO.

En su informe el CCO señala que pone más atención en lo que los participantes dijeron antes que en la forma en que lo dijeron. A partir de esto, agrega:

Tomamos (...) la información que aporta el Comité de Sistematización bajo las tres preguntas mencionadas [¿Qué es?, ¿Qué valor tiene? y ¿Qué hacer?] como si fuera un solo conjunto, a fin de indicar la variedad de sentidos o acepciones que los participantes en los ELA, cabildos provinciales (CP) y cabildos regionales (CR) dieron a los conceptos que acapararon sus siete primeras preferencias. Como estos conceptos son de una gran amplitud semántica, a continuación se sigue un camino que busca sintetizar y ordenar tal dispersión de acepciones. Los conceptos se analizan en el orden entregado por los ELA. Ellos son la línea de base de este estudio por gran número, por el carácter espontáneo que tuvo su organización, y por la relativamente mayor libertad de su conversación. Luego de leer todas las acepciones, se han construido inductivamente categorías sintéticas para ellas, a fin de ordenarlas y caracterizarlas. En cada categoría, además, se reproducen textualmente una o más frases registradas por el Comité de Sistematización, a fin de ejemplificar la correspondiente categoría.³⁹

En otras palabras, el informe ignora la distinción trazada por las tres actitudes argumentativas, tomando las expresiones que se listan bajo cada una de ellas como si for-

³⁹ En: <https://www.ccoobservadores.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Final-CCO-16-de-enero-de-2017.pdf>, p. 59. El CCO procedió así respecto de los ejes temáticos “Valores”, “Deberes” e “Instituciones”. Respeto del eje “Derechos” siguió otra metodología. Para ésta y para las razones de esta distinción, ver las pp. 58-60.

maran parte de un solo todo. Luego, de forma inductiva, construye categorías conceptuales a fin de ordenarlas en un sentido relevante para una reflexión constitucional, incorporando ejemplos textuales de cada una de ellas. Como un ejemplo del resultado de este ejercicio, aquí se reproducen las categorías para el concepto “Justicia”, primero en el eje temático “Valores”, y para el concepto “Régimen de Gobierno presidencial/Semi-presidencial/Parlamentario”, séptimo en el eje temático “Instituciones”. Ambos, como se señaló anteriormente, surgidos en los ELA.

Valor: Justicia (ELA: 1º, CP: 2º, CR: 4º)

Acepciones del valor Justicia

Justicia como criterio distributivo y redistributivo

- La justicia es un valor fundamental, del cual cada persona recibe según sus necesidades y capacidades
- La justicia es un valor pero ante la diversidad de los seres humanos la igualdad y la descentralización trae problemas en la forma de distribución.
- La justicia es un valor que rige lo público y asegura en la institucionalidad el acceso igualitario e imparcial contemplado como una garantía constitucional.

Justicia como jurisdicción

- La justicia es fundamental para que se promueva el debido proceso, el respeto a la Constitución y las leyes, y la coercitividad en el caso que los órganos jurisdiccionales lo estimen pertinente para garantizar la convivencia, paz social y respeto entre personas en el estado de derecho
- La justicia debe ser para todos por igual y sin sistema de justicia militar
- Debe ser un sistema probo e igualitario, incluyendo perspectiva de etnia y pueblos originarios

Justicia como igualdad ante la ley

- La justicia implica igualdad de los derechos y oportunidades ante la ley y para definir nuestras acciones en la sociedad

Justicia como condición o garantía para el goce de otros derechos

- La justicia es un valor fundamental que desarrolla un marco legal para resguardar la justicia social, la igualdad, los deberes y los derechos ciudadanos
- La justicia es un principio amarrado al Estado de derecho⁴⁰

⁴⁰ <https://www.ccoobservadores.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Final-CCO-16-de-enero-de-2017.pdf>, pp. 61-62.

Régimen de Gobierno presidencial/ Semi-presidencial /Parlamentario (ELA: 7ª, CP: [10º], CR: [13º])

En cuanto al Estado:

- Es fundamental un régimen de gobierno presidencial en la que el presidente o presidenta sea la cabeza del gobierno.
- Gobierno presidencial moderado, con una revisión de las funciones que posee actualmente el presidente de la república.
- Que exista mayor equilibrio con el poder legislativo.
- Régimen de gobierno debe ser el régimen presidencial por la necesidad de estabilidad que otorga esta investidura.
- Debe existir un régimen semipresidencial, que diferencie la presidencia de la jefatura de gobierno y busque mayor equilibrio de los poderes, contemplando formas de dar mayor poder a los órganos representativos.
- Debe haber régimen de gobierno semipresidencial, mantener la representatividad entre gobierno electo y parlamento.
- Debe ser régimen de gobierno parlamentario porque exige que la mayoría parlamentaria elija la coalición a gobernar
- Debe ser gobierno semipresidencial: se necesita darle mayores atribuciones de fiscalización al congreso nacional y al poder judicial además de disminuir la calidad de co-legisladores de la presidencia.
- En cuanto a las personas: Es importante tener nuestro gobierno, eligiendo nosotros mismos a nuestros representantes.
- (Alternar) el gobierno para representar la voluntad del pueblo.⁴¹

Esta lectura hecha por el CCO de los fundamentos sistematizados es una posible para darles un sentido que pueda servir a la deliberación constitucional. Puede haber otras, que ojalá vayan surgiendo. Y no sólo a partir del trabajo publicado por el Comité de Sistematización, sino que directamente de cada una de las actas que generó el proceso y que son de acceso público.⁴²

⁴¹ En: <https://www.ccoobservadores.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Final-CCO-16-de-enero-de-2017.pdf>, pp. 32-83.

⁴² En: <https://www.unaconstitucionparachile.cl/> y en: <http://datos.gob.cl/dataset/proceso-constituyente-abierto-a-la-ciudadania>

V

Al haber establecido correctamente el Gobierno desde un principio que los resultados de este proceso no son vinculantes, los problemas metodológicos y de sistematización recién apuntados pierden dramatismo.

El Gobierno, sin embargo, ha dicho que los resultados sí serán “incidentes”. El proyecto de reforma constitucional que acaba de mandar al Congreso (la reforma “corta”), con una propuesta de convención constitucional para que se haga cargo de elaborar una nueva Constitución, enfatiza esa incidencia de la etapa participativa:

El Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía se define como el mecanismo de cambio constitucional que incorpora la discusión pública con los ciudadanos sobre los asuntos constitucionales, de manera institucionalizada, permitiendo el diálogo y la convergencia para la construcción de acuerdos de las personas sobre la Constitución. Es abierto a la ciudadanía, por cuanto los ciudadanos pudieron participar e *incidir* en la discusión constitucional por medio de los diferentes mecanismos participativos e institucionales contemplados para ello. La *incidencia* es un elemento esencial de la participación pública, ya que se define como la cualidad y efecto de repercutir en la elaboración del proyecto de cambio constitucional que presentaré durante este año, en ejercicio de mi potestad co-constituyente. El proceso que estamos llevando adelante considera tres momentos: el Encuentro, la Deliberación y la Soberanía. El Encuentro se refiere a la fase participativa y consiste en la participación pública a nivel local, provincial y regional que busca que las visiones ciudadanas acordadas *incidan* en la primera versión del Proyecto de cambio Constitucional que enviaré al Congreso.⁴³

En este trabajo he tratado de mostrar que lograr esta incidencia no es fácil, en parte importante, a mi juicio, por problemas de diseño metodológico y de la forma en que se hizo la sistematización de los resultados.

Los problemas de diseño tienen que ver con haber preguntado por listados de conceptos individuales, como unidades discretas, aisladas entre sí. Este aislamiento fue doble: entre los conceptos de un mismo eje temático, y entre los distintos ejes temáticos. Además, el diseño introdujo la necesidad de complementar esos conceptos señalando si respecto de ellos hubo acuerdo, acuerdo parcial o desacuerdo. El cambio de lo que el Gobierno entendió por esta trilogía después de los ELA y antes de los cabidos provinciales, habla por sí solo de lo confusa que es, amén de lo poco útil que parece ser para entender los resultados. También la lógica 7 + 7 que se introdujo, esto es, el que las siete primeras preferencias de los ELA determinaran la conversación en los cabildos regionales,

⁴³ En: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11685&prmBoletin=11173-07. Énfasis agregado.

y las de éstos la conversación en los cabildos regionales, plantea dudas. Por lo pronto, impide agregar los resultados de cada una de estas tres instancias de participación, dejando la duda sobre cuáles fueron las siete primeras preferencias de todo el proceso.

Los problemas de la sistematización tienen que ver con su dimensión cualitativa, con la forma en que se analizaron los “fundamentos”. Aquí el problema central, a mi juicio, fue centrarse en el modo en que se dijeron las cosas, antes que en lo efectivamente dicho por los participantes en un contexto de reflexión constitucional, no en cualquier contexto.

Hay que hacer un esfuerzo muy grande para leer esos resultados de un modo provechoso para la deliberación constitucional. Será interesante ver el que hace el Gobierno a fin de que ellos incidan en el proyecto sustantivo que anunció para reemplazar la Constitución vigente.

Serie Debates de Política Pública

Críticas a la metodología y sistematización del proceso constitucional

LUCAS SIERRA I.

Número 21, Mayo de 2017

Autonomía de las instituciones de educación superior en el proyecto de ley de educación superior.

Una mirada desde la perspectiva de los criterios de la Comunidad Europea

JORGE CORREA REYMOND

Número 20, Marzo de 2017

Desarrollo Urbano de Santiago: Perspectivas y Lecciones

RAPHAEL BERGOEING, SLAVEN RAZMILIC

Número 19, Enero de 2017

Desarrollo Urbano de Santiago: Perspectivas y Lecciones

RAPHAEL BERGOEING, SLAVEN RAZMILIC

Número 19, Enero de 2017

Más equidad y eficiencia en Isapres: Evaluación y propuestas al mecanismo de compensación de riesgos

JOSEFA HENRÍQUEZ, CAROLINA VELASCO, EMMANOUIL MENTZAKIS, FRANCESCO PAOLUCCI

Número 18, Diciembre de 2016

Acuerdo Transpacífico de Libre Comercio, derechos de autor e internet: Dos visiones

DANIEL ÁLVAREZ VALENZUELA, RODRIGO VELASCO ALESSANDRI

Número 17, Septiembre de 2016

Historia, legislación comparada y revisión de sus funciones

CRISTÓBAL HASBUN

Número 16, Agosto de 2016

El diálogo de dos desafíos: Evolución y relación de la desigualdad y la escolaridad en Chile

ESTÉFANO RUBIO

Número 15, Mayo de 2016

Cambios en la participación electoral tras la inscripción automática y el voto voluntario

LORETO COX A., RICARDO GONZÁLEZ T.

Número 14, Marzo de 2016

Las desigualdades en la atención médica en los últimos 20 años

CAROLINA VELASCO O. Y JOSEFA HENRÍQUEZ (autores)

Número 13, Noviembre de 2015

Enfoques complementarios para la evaluación social de proyectos

CLAUDIO A. AGOSTINI, SLAVEN RAZMILIC (autores)

Número 12, Octubre de 2015

Reforma de la política: Una mirada sistémica

ISABEL ANINAT S., LUCAS SIERRA I. Y RICARDO GONZÁLEZ T. (autores)

Número 11, Septiembre de 2015

Comunidades locales y proyectos de inversión: Hacia la construcción de consensos

ANDRÉS HERNANDO, SLAVEN RAZMILIC (autores)

Número 10 julio 2015

La prohibición a los fines de lucro y propuestas de gobierno para las universidades chilenas

IGNACIO VALENZUELA NIETO

Número 9 junio 2015

Fortalecimiento de la carrera docente
SYLVIA EYZAGUIRRE Y FERNANDO OCHOA
Número 8 abril 2015

Fortalecimiento de la función fiscalizadora del Servel
ISABEL ANINAT S. Y RICARDO GONZÁLEZ T.
Número 7 abril 2015

Subsidio al arriendo: primeros resultados y pasos a seguir
SLAVEN RAZMILIC
Número 6 marzo 2015

El sector energético en Chile y la Agenda de Energía 2014: Algunos elementos para la discusión
ANDRÉS HERNANDO
Número 5 diciembre 2014

Impuesto territorial y financiamiento municipal
SLAVEN RAZMILIC
Número 4 noviembre 2014

Desafíos y algunos lineamientos para el sistema de seguros de salud en Chile
CAROLINA VELASCO O.
Número 3 octubre 2014

Financiamiento permanente no electoral de los partidos políticos
ISABEL ANINAT S. Y RICARDO GONZÁLEZ T.
Número 2 septiembre 2014

Un sistema electoral mixto para el presidencialismo chileno
LUCAS SIERRA I. Y RICARDO GONZÁLEZ T.
Número 1 agosto 2014

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

www.cepchile.cl